

Fecha <b>06.05.2015</b>	Sección <b>Economía</b>	Página <b>5</b>
----------------------------	----------------------------	--------------------

# En pleitos, suelen ganar los patrones

ZENYAZEN FLORES  
zflores@elfinanciero.com.mx

EVERARDO MARTÍNEZ  
economia@elfinanciero.com.mx

Para poder hablar de una reforma laboral integral es necesario que las leyes Federal del Trabajo y del Seguro Social se armonicen de cara a la nueva legislación.

Todo trabajador formal está bajo el régimen de ambas leyes, sin embargo, en lo que respecta a la subcontratación u *outsourcing* y otros aspectos como despidos, pensiones o maternidad existen sendas definiciones, que en la práctica llevan a controversias entre trabajadores y empresas, que en la mayoría de los casos son ganados por los patrones.

Además, estas discrepancias afectan la calidad del empleo y su creación, expuso Javier Moreno Padilla, presidente de la comisión de Seguridad Social de la **Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex)**.

Jorge Díaz Galindo, presidente de la ANPADEUSS, consideró que el principal problema que genera el 'divorcio' entre la LSS y la LFT son las interpretaciones que da la empresa, el trabajador y los juzga-

dos en materia laboral, al no quedarles claros los conceptos a los involucrados.

A este respecto, Tomás León, abogado en materia laboral, explicó que en las controversias ocasionadas por leyes que no empatan, la empresa gana los juicios en los tribunales en un 90 por ciento de los casos, recordando que mientras hay juicio puede o no pagar las prestaciones o los servicios de salud al trabajador, lo que merma los derechos laborales.

Por ejemplo, en el caso de la reinstalación por despidos injustificados, indicó que la LSS refiere que los trabajadores tendrán los servicios médicos en el transcurso de una resolución, mientras que la LFT establece que por las causas pudiera no estar obligado el patrón al pago de esas cotizaciones hasta que se resuelva el conflicto.

Otro ejemplo del conflicto por el 'divorcio' de las leyes, es que en los riesgos laborales la LSS indica que ante un accidente laboral el patrón está obligado a dar una indemnización, pero la LFT dice que éste puede presentar pruebas para no pagar pensión por esto.

